



**DISPOSICIÓN N°:74/18.-  
NEUQUÉN, 20 de Diciembre de 2018.-**

**VISTO:**

El Expediente OE-1264-C-17 y la Ordenanza N° 10.811;

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente OE-1264-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 16/02/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 5537 ocurrida el día 14/02/2017;

Que la Distribuidora informa que el evento tiene que ver por la salida de servicio de la LMT 33 kV Gran Neuquén – Valentina del EPEN ;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 246 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 22-03/18 en el cual se manifiesta que el evento tienen que ver por la salida de servicio de la LMT 33 kV Gran Neuquén – Valentina del EPEN ocurrido el día 14/02/2017 entre las 09:47 hs. y las 10:25 hs. afectando el alimentador PIN1.;

Que la asesoría indica que la documentación cumple con lo estipulado en la Ordenanza en cuanto a informe del EPEN, croquis sector afectado, maniobras y operaciones realizadas, copia de la contingencia, KVA y usuarios afectados en la misma;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc d) y disposición reglamentaria N° 54/09;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 69/18 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia N° 5537 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

**POR ELLO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al pedido de considerar la Contingencia N° 5537 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

**ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE** a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA –CALF- de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**FDO. AVERSANO**